



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

---Entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, con domicilio legal en Ramsay 2.250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “INCUCAI”, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de Tucumán representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Alicia del Valle BARDON, con domicilio legal en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante “UNT”,

Considerando:

Que el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, desarrolla permanentemente programas de capacitación y comunicación para profesionales de los equipos de salud y para la comunidad, en todo el país, referidos a las actividades de procuración de órganos, tejidos, células, y trasplantes.

Que la Universidad Nacional de Tucumán tiene por objetivo generar experiencias de aprendizaje orientadas a contar con un graduado con amplias capacidades para el trabajo en equipo, científicamente riguroso y fuertemente comprometido con su realidad social.

Y que, asimismo posee como misión un proyecto educativo cultural inspirado básicamente en la realidad local, provincial y nacional, y comprometido con ella.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer una cooperación mutua en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común, dando cumplimiento de esta manera a la responsabilidad social de la generación, transmisión y aplicación del conocimiento, responsabilidad de la que participan en alto grado ambas instituciones.

////////////////////



-2-

//////////

Que se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

1.1 Estrechar las relaciones mutuas, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación comunes, que encaucen dentro del presente acuerdo los contactos y colaboraciones a desarrollar entre el INCUCAI y la Universidad Nacional de Tucumán.

1.2 Establecer relaciones de complementación académica, científica y cultural, abriendo campos posibles de intercambio de todas las disciplinas o áreas de estudios que cada una ofrece.

1.3 Planificar conjuntamente actividades profesionales enmarcadas en las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión hacia la comunidad, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos y que contemplen la prestación de servicios, asesoramiento, capacitación y fomento de actividades conjuntas entre ambas Instituciones.

SEGUNDA – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El desarrollo del presente Convenio se materializará en programas y/o proyectos específicos de actuación promovidos por ambas Instituciones, acordes con los Estatutos y Reglamentos académicos vigentes.

Las materias y modalidades de colaboración se concentrarán en los siguientes campos:

a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos y entes dependientes del INCUCAI y/o en las áreas correspondientes de la UNT.

//////////



-3-

//////////

Facilidad de acceso y prestación recíproca de servicios académicos, técnicos, infraestructuras, material bibliográfico y asesoramiento mutuo en aspectos relacionados con la actividad de ambas entidades, en el marco de la legislación vigente.

- b) Organización y realización conjunta de actividades comunes relacionadas con la docencia, la asistencia técnica, la capacitación, la extensión, la promoción social de la investigación y la transferencia tecnológica.
- c) Cooperación en programas de formación continua e intercambio de docentes y alumnos, por tiempo limitado entre ambas instituciones, cuando la índole del proyecto o programa así lo requiera, en el marco de la legislación vigente.
- d) Colaboración en la organización de congresos, conferencias, seminarios sobre "problemáticas" consideradas pertinentes por ambas instituciones.

TERCERA – DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

Para la ejecución de Programas y/o Proyectos de actuación en que se materialice el presente Convenio Marco se redactarán Acuerdos Anexos que deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación
- b) Área/s en que se ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
- c) En todos los Acuerdos Anexos debe quedar claramente especificado:
 - Si las actividades que de él se derivan se enmarcan en las funciones universitarias de Docencia, Investigación o extensión, o en todas ellas.
 - Si las mismas se enmarcan en el grado, en el postgrado, o en ambos, y si afectan a una o más Carreras.
 - Cuál es el grado de intervención de los docentes y de los alumnos.
- d) Definición de los objetivos que se esperan conseguir.

//////////



-4-

//////////

e) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.

f) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el programa o proyecto, especificando los aportes de cada entidad y forma de realizarlos, así como el calendario de dichos aportes, y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del proyecto o programa.

Nombramiento de un representante por cada parte, quienes coordinarán la marcha y desarrollo del proyecto o programa, actuarán representado a su Institución como “Profesional de enlace”.

El mismo será responsable de:

- Mantener activo el vínculo establecido
- Verificar el cumplimiento de los puntos acordados
- Informar anualmente sobre los alcances y resultados que, por medio de la vinculación, se hayan obtenido.

Ambos profesionales de enlace deben actuar en colaboración, para lo cual pueden conformar una “comisión mixta”.

CUARTA - FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo de los proyectos y/o Programas derivados de este Convenio se podrá recurrir a fuentes de financiamiento externo, previo acuerdo de las partes.

QUINTA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

La participación conjunta en el desarrollo de Proyectos y/o Programas permite a cada parte tener acceso a información científica o técnica perteneciente a la otra, mientras esas informaciones no sean de dominio público. Cada una de las partes se compromete a mantener la confidencialidad correspondiente y no difundir dicha información.

//////////



-5-

//////////

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá ser solicitarlo por escrito al "profesional de enlace".

SEXTA – APORTES MATERIALES

Ambas instituciones se comprometen mutuamente a prestar facilidad de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los profesores, investigadores, graduados y estudiantes de la contraparte, en la medida en que dicho acceso no entorpezca las actividades habituales de las partes signatarias.

SEPTIMA – PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

La explotación de los resultados, "Conocimiento o Saber" y patentes de cada proyecto de investigación se determinarán por medio de los Acuerdos Anexos. Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar de los mismos sean objeto de patentes, se determinará por medio de los Acuerdos Anexos la firma y el modo en que se registrarán dichas patentes. Los investigadores que intervengan aparecerán como inventores.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Acuerdo Anexo.

OCTAVA – DURACIÓN DEL ACUERDO

Este convenio será válido por un período de tres (3) años renovables automáticamente por igual período. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo, mediante notificación fehaciente con sesenta (60) días//////////



-6-

////////////////////de anticipación, sin dar derecho a indemnización alguna y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por las partes.

NOVENA

A los efectos del presente convenio las partes se someten a la competencia de la máxima autoridad de cada Institución.

DECIMA:

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los tribunales federales.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 10 NOV 2015

CONVENIO Nº



Dr. Carlos SORATTI
Presidente
INCUCAI



Dra. Alicia del Valle BARDÓN
Rectora
Universidad Nacional de Tucumán